

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA PARA LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. REFERIDA A LOS ARTÍCULOS 3.1.13 Y 3.1.16, RELATIVOS AL SUELO NO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA “ZONA AGRÍCOLA”.

Expte.: EA/MA/37/17

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Casarabonela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 09.10.2017 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Casarabonela mediante el que solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la citada Innovación. A la solicitud adjunta memoria de la Innovación y Documento Ambiental Estratégico de julio de 2017.

Según la citada documentación, la innovación tiene por objeto:

- Artículo 3.1.13 “Condiciones de la construcción”: se modifica el apartado d) “Caso de edificio aislado para uso industrial”.
- Artículo 3.1.16.d): se modifica el apartado 7 “Otras condiciones” y se añade un nuevo apartado 8 “Condiciones particulares de edificación de los usos sanitario y geriátrico”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del apartado 3.b) del artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la citada Modificación de Elementos se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que afecta a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable.

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Casarabonela se considera suficiente para iniciar dicho trámite, conforme a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.



Avda. Aurora nº 47, planta 14, 29071 Málaga
Tel.: 670948894. Fax: 951917297

Código:640xu877TD0WSENFotFJ2+iWbowFaL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	640xu877TD0WSENFotFJ2+iWbowFaL	PÁGINA	1/2

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Casarabonela

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada la **Innovación del P.G.O.U. referida a los artículos 3.1.13 y 3.1.16, relativos al Suelo No Urbanizable con ordenación pormenorizada "Zona Agrícola"**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

El Delegado Territorial



Código:64oxu877TD0WSENFotFJ2+iWbowFaL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	64oxu877TD0WSENFotFJ2+iWbowFaL	PÁGINA	2/2